



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 19 de julio del 2021

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de julio del 2020, el Documento Simple N° S-08239-2021 - Oficio N° 111-2021-MTC/34.11, del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, el Memorándum N° 0473-2021-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 1475-2021-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 171-2021-GS/MDPP, de la Gerencia de Salud, el Informe N° 273-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, quienes tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, entre otras, la de: «Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones»;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: «Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional»;

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante D. S. N° 008-2021-VIVIENDA, establece que: «Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales»;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 043-2021, de fecha 29 de abril del 2021, se autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 51 934 816,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones para financiar, hasta por noventa (90) días calendario, la operación logística y el monitoreo de la vacunación contra la COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el numeral 2.1) del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 043-2021, se dispone autorizar al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones realizar la operación logística de distribución de las vacunas, desde los almacenes del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) hasta los centros de vacunación definidos por el Ministerio de Salud a nivel nacional, lo que comprende la planificación, contratación, organización, almacenamiento, transporte, distribución y monitoreo del proceso logístico y de soporte de la vacunación para garantizar la inmunización de la población contra la COVID-19, observando el cumplimiento de las buenas prácticas en los procesos, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable. Esto incluye la implementación de los centros de vacunación en Lima Metropolitana y Callao definidos por el Ministerio de Salud;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del precitado Decreto de Urgencia, se autoriza a las entidades públicas a otorgar en afectación en uso, previa solicitud del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, los bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de las operaciones que se deriven de dicha norma, adicionalmente, se dispone en el numeral 3.2) que las afectaciones en uso se otorgan hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogables mediante acuerdo de las partes, en tanto dure la emergencia sanitaria, y se formalizan mediante Acta de Entrega-Recepción suscrita entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3) del artículo 3° del citado decreto, El Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, asumirá los gastos y realizará las acciones necesarias para la adecuación, implementación, y operación de los bienes afectados;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 3.5 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 043-2021, las entidades mencionadas en el numeral 3.1 de la precitada norma se encuentran exoneradas de lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y en lo que corresponda del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus demás normas complementarias;

Que, a través del Documento Simple N° S-08239-2021, se remite el Oficio N° 111-2021-MTC/34.11, emitido por el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, se solicita a esta entidad edil, se otorgue a título de Afectación en Uso, un área específica del Complejo Deportivo Municipal y Estadio Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a favor del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, para la implementación de los centros de vacunación y su apoyo en la mitigación de la pandemia causada por la COVID-19;



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Informe N° 171-2021-GS/MDPP, de fecha 15 de julio de 2021, la Gerencia de Salud, emite opinión favorable al otorgamiento de la Afectación en uso y consecuentemente, la suscripción del «Acta de entrega – recepción de un área específica del Complejo Deportivo Municipal y Estadio Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el soporte de vacunación contra la COVID-19 a favor del Proyecto Especial Legado»;

Que, mediante el Informe N° 273-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al otorgamiento a título de Afectación en uso de un área de 3500 m2 del Complejo Deportivo Municipal y un área de 18,000 m2 del Estadio Municipal, a favor del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para ser destinada al soporte de vacunación contra la Covid-19 y que deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega-Recepción;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Afectación en Uso de un área de 3500 m2 del Complejo Deportivo Municipal y un área de 18,000 m2 del Estadio Municipal, a favor del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para ser destinado al soporte de vacunación contra la Covid-19 y que deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega-Recepción, conforme a lo dispuesto por el D. U. N° 043-2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del «Acta de entrega – recepción de un área específica del Complejo Deportivo Municipal y Estadio Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el soporte de vacunación contra la COVID-19 a favor del Proyecto Especial Legado».

**ARTÍCULO TERCERO.- ACORDAR** el otorgamiento de la Afectación en Uso, hasta el 31 de diciembre de 2021, el cual puede ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, en tanto dure la emergencia sanitaria, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 043-2021.

**ARTÍCULO CUARTO.- ACORDAR** que el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, se compromete a remitir el listado del personal clave que se encuentra efectuando actividades para la adecuada operatividad del Centro de Vacunación, el mismo que podrá ser actualizado de forma oportuna para brindar las facilidades de acceso requerida.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo y, a su vez la publicación del mismo en el Portal Web de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE